



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 300-2010-PCNM**

Lima, 2 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ricardo Alberto Brousset Salas; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 232-2002-CNM, del 13 de abril de 2002, el doctor Ricardo Alberto Brousset Salas fue nombrado en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo prestado el juramento de ley el 18 del mismo mes y año, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 10 de junio de 2010, se aprobó, entre otras, la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido el doctor Ricardo Alberto Brousset Salas, en su calidad de Vocal Superior de la Corte Superior de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 18 de abril de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 2 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos ni registra medidas disciplinarias. En lo que se refiere a participación ciudadana, se han recibido dos cuestionamientos, los mismos que han sido debidamente absueltos por el evaluado sin que se desprenda de ellos elemento alguno que desvirtúe su conducta ética y funcional. Asimismo, los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, llevados a cabo los años 2002 y 2006, revelan que cuenta con una mayoritaria aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Brousset Salas revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

**Cuarto:** Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia la muy buena calidad de sus resoluciones, que corresponden a procesos estimados como complejos, reflejando un alto nivel en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndose en todas ellas claridad expositiva, sólida argumentación jurídica, congruencia procesal y la aplicación de las normas pertinentes al caso; observándose también su buena gestión de los procesos y una adecuada organización del Despacho para el correcto cumplimiento de sus funciones; asimismo, denota preocupación e interés por su desarrollo profesional al haber participado en diversos cursos y seminarios, además de contar con el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales y estudios culminados de Doctorado en Derecho, así como ejercer la docencia universitaria dentro de los parámetros establecidos por ley y haber publicado diversos artículos propios de su especialidad; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de

calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función, lo que incluso le ha valido ser designado como Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ricardo Alberto Brousset Salas es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia dedicación a su trabajo, buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 2 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

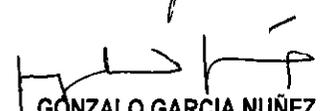
**Primero:** Renovar la confianza al doctor Ricardo Alberto Brousset Salas y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Lima.

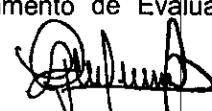
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

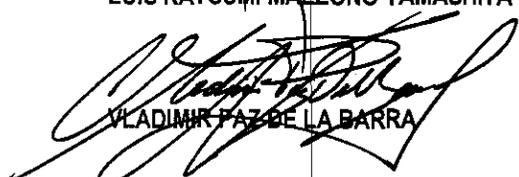
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA